

ACTA Nùm 6/1.998

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1.998

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Juan Francisco Salicio Colmenero. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

No asiste D. Jose Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE).

SRES. CONCEJALES

D. Alfredo Laureiro Gutierrez. (PSE-EE)

D^a Adela de la Fuente Nuñez. (PSE-EE)

D^a Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV)

D^a Amaia Sagredo Cabezas. (EAJ-PNV)

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

D. Francisco Fernández González. (IU-EB)

D^a Inmaculada Santos De Mingo. (IU-EB)

D. Benito Alonso Melgosa. (PP)

No asiste D^a Belen González Quevedo (HB)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D^a Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de setiembre de mil novecientos noventa y ocho y previa convocatoria al efecto, se reunen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE MAYO Y 25 DE JUNIO, AMBAS DE 1.998.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para indicar que en el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Mayo de 1.998 en su página 4 no figura su intervención en el sentido siguiente: "que apoya la contratación ya que hacen mas de lo que les correspondería por contrato", y que en la página 26 se debe añadir a su intervención los siguiente: "pero que funcionando bien estaría por el que las jornadas fueran completas".

El Sr. Fernández (IU-EB) interviene para indicar que cuando se convoca la sesión es preciso que tengan completo acceso a la documentación ya que ha habido puntos que no habían entrado en Comisión, o se iban a discutir o estaban discutiéndose y que por unos días mas no pasaba nada.

El Sr. Alcalde, respondiendo al anterior indica que recoge la sugerencia para que los puntos estén a tiempo.

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV) interviene para indicar que en la página 12 del Acta ya indicada no aparece su intervención por lo que se añadirá: "quien, asimismo, manifiesta su conformidad".

Introducidas estas rectificaciones de conformidad con los Sres. Corporativos y sometido a votación este punto, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "Aprobar las Actas de las sesiones celebradas los días 28 de Mayo y 25 de Junio, ambas de 1.998.

2º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCION DE URBANIZACION Y OBTENCION DE LICENCIA ANTICIPADA EN URIOSTE. D. LUIS SANCHO ELVIRA.

Emitida propuesta favorable por la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 6 de julio de 1.998, y tras las intervenciones que luego se consignaràn el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO:"1º.- Aprobar la suscripción del Convenio Urbanístico que textualmente es como sigue:

CONVENIO URBANISTICO PARA EJECUCION DE URBANIZACION Y OBTENCION DE LICENCIA ANTICIPADA EN URIOSTE.

En Ortuella, a ____ de _____ de 1.998.

De una parte, D..... en su calidad de Alcalde en representación del Ayuntamiento de Ortuella.

De otra, D. Luis Maria Sancho Elvira, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, con domicilio en Alda. de Mazarredo N° 21, D.N.I. 14.370.294-D, en nombre propio y en representación de Talleres FAROSAN S.L. como acredita con la copia del poder que acompaña.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- FAROSAN S.L. es propietaria de un terreno escriturado en 2.518 m2. y según reciente medición topográfica, de 2.530 m2. incluido dentro del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de Urioste, el edificio construido ocupa en planta una superficie de 1.658 m2 y 205 m2 construidos en planta alta. El Taller está arrendado a Talleres FYLSA destinado a la reparación de maquinaria eléctrica.

SEGUNDO.- Según disponen los art. 14.1 y 28.2 de la Ley 6/98 del estado sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y artículo único de la Ley 11/98 del Parlamento Vasco, sobre participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, el propietario tiene patrimonializado todo el aprovechamiento urbanístico edificado en forma tal que

sólo ha de ceder al Ayuntamiento el 10% libre de costes de urbanización sobre el exceso que atribuya el nuevo Plan.

TERCERO.- Según el Plan Especial de Reforma Interior de Urioste, la edificabilidad es de un metro cuadrado construible por cada metro cuadrado de suelo, con una ocupación máxima del cincuenta por ciento, equivalente en nuestro caso a 1.265 m². Sin embargo, en virtud de lo señalado en el apartado anterior Talleres Fylsa tiene consolidada una ocupación en planta de 1.658 m².

FAROSAN S.L. deberá ceder gratuitamente, en el Proyecto de Reparcelación que ha de redactarse, los terrenos destinados a dotaciones públicas previstos en el PERI, pero dada su configuración urbanística y su consolidación por la edificación, la parcela privatizable ha de ser adjudicada íntegramente a su actual propietario FAROSAN S.L.

Según el Plan especial, 342 m². de la actual parcela ocupados por la edificación están sobre terrenos destinados a aparcamientos públicos y por tanto ha de ser cedido gratuitamente al Ayuntamiento, pero su inmediata ejecución acarrearía el derribo del pabellón industrial y cese de la actividad con la consiguiente indemnización, lo que posibilita y justifica la ocupación en precario del terreno en tanto se derribe y reconstruya el edificio.

En el otro extremo resulta del Plan una superficie de 432 m². que ha de ser adjudicada en la reparcelación a FAROSAN S.L. de donde resultará una parcela edificable de 1.748 m². que excede en 90 m². de los que tiene consolidados.

CUARTO.- FAROSAN S.L. tiene urgencia, por motivos de su actividad empresarial, en ampliar el actual pabellón ocupando la superficie de 432 m². arriba señalada, a expensas del resultado del Proyecto de

Reparcelación, cuyo resultado previsible pretende contemplar y regular en este convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FAROSAN S.L. se compromete a ceder gratuitamente los terrenos destinados a cesión gratuita en el Plan Especial de Urioste delimitados en el Plano que se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO.- FAROSAN S.L. abonará al Ayuntamiento en concepto de exceso de parcela adjudicada la cantidad de 2.677.500,--Ptas. (90 m2. por 29.750,-- Ptas m2) a expensas del resultado del Proyecto de Reparcelación.

TERCERO.- Cuando se haya elevado este convenio a documento público y se haya formalizado en escritura pública la cesión de los terrenos, el Ayuntamiento se compromete a conceder licencia de ampliación de la construcción existente en la superficie delimitada en el Plano que acompaña como Anexo I previa presentación por FAROSAN S.L. del Proyecto de Construcción ajustado a las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior de Urioste.

CUARTO.- FAROSAN S.L. se compromete en este convenio a presentar ante el Ayuntamiento para su aprobación y obtención de licencia si procede del Proyecto de Construcción en el plazo de cuatro meses a contar de la firma de este acuerdo.

QUINTO.- FAROSAN S.L. se compromete a ejecutar a su costa las obras de urbanización frente a la fachada de la construcción bajo la dirección y control del Ayuntamiento que se recogen en el Plano que se adjunta a este convenio.

FAROSAN S.L. prestará fianza suficiente para garantía de la correcta urbanización por importe de 14.500.000 Ptas. que se podrá cancelar progresivamente a medida que la urbanización se vaya ejecutando por el importe de las certificaciones de obras presentadas por FAROSAN S.L.

En señal de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados."

2º.- Ambas partes podrán compelerse a elevar a Escritura Pública el presente Convenio. Los gastos generados serán por cuenta de Talleres FAROSAN S.L

3º.- Notificar este acuerdo al Sr. Sancho Elvira con domicilio en Alada. Mazarredo Nùm 21.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su disconformidad con que la prestación sea de cero (0) pesetas.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior le indica que se cuantificó más tarde y aparece en el expediente en el importe de Ptas.2.677.500,--.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que se abstendrán.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"En la zona donde se pretende realizar el Convenio Urbanístico que se trae a aprobación, está proyectado desde hace tiempo realizar un PERI, su no

realización obliga a tratar, este y otros asuntos similares de forma aislada.

Nuestra propuesta es que se desarrolle el PERI lo antes posible y así dar un tratamiento conjunto y homogéneo a toda la zona, evitando los posibles favoritismos o perjuicios a los diferentes industriales instalados actualmente en este Polígono.

Por los criterios expuestos, nuestro voto será negativo a esta actuación aislada, quedando totalmente abiertos a la propuesta definitiva del PERI.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, éste arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos: 4 (PSE-EE) y 1 (EA) y 1 (PP).

Votos en contra: 3 votos: 3 (EAJ-PNV)

Abstenciones: 2 votos 2 (IU-EB).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

3°.- APROBACION, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LAS OBRAS DE REMATE Y RECEPCION DEL SECTOR R-1 AIEGA-URIOSTE, REMITIDO POR EL GOBIERNO VASCO.

Emitida propuesta favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 6 de julio de 1.988, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

TERCER ACUERDO: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación cuyo objetivo es la recepción de la urbanización del Sector S-R 1 Ayega-Urioste y ejecución de obras de remate cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTO Y AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA URBANIZACION Y DEL SUELO DE USO Y DOMINIO PUBLICO DEL SECTOR SR-1, AIEGA-URIOSTE.

En Vitoria-Gasteiz, a ___ de _____ de 1.998.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco José ORMAZABAL ZAMAKONA, Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

DE LA OTRA, el Sr. D. José Antonio PASTOR GARRIDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella.

I N T E R V I E N E N

El primero, en calidad de Consejero del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, en representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado

por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha ... de de 1.998.

El segundo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella, en representación del mismo, autorizado para este acto en virtud de acuerdo plenario de dicha Corporación Local de fecha de de 1.998.

Ambos comparecientes se reconocen mutua capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente documento, y, a tal efecto.

E X P O N E N

PRIMERO: Que, en virtud del expediente expropiatorio del Proyecto "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella referido al Sector SR-1, Aiega-Urioste", la Comunidad Autónoma del País Vasco es titular de los terrenos del Sector, resultando éstos adscritos al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, órgano que ostenta la competencia para su gestión.

SEGUNDO: Que el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en ejecución de las funciones que le son encomendadas, ha desarrollado en el mencionado Sector la promoción de viviendas de protección oficial y ha llevado a cabo las necesarias obras de urbanización sobre el suelo de uso y dominio público. Tales obras han sido realizadas de conformidad con los correspondientes Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

TERCERO: No obstante, en este momento la labor urbanizadora del Departamento en el Sector Aiega-Urioste no puede considerarse ultimada hasta tanto no se ejecuten una serie de obras de urbanización de acuerdo con las previsiones del Plan Parcial.

A tal fin, el Departamento de Ordenación del Territorio, vivienda y Medio Ambiente ha encargado la redacción del "Proyecto de Remates de la Urbanización del sector SR-1, Aiega-Urioste". Las obras definidas en el Proyecto comprenden las seis actuaciones siguientes:

- 1) Camino de San Antón y su conexión con el camino Peñota.
- 2) Enlace con la Carretera BI-3749 Ortuella-Portugalete.
- 3) Acceso al apeadero de RENFE.
- 4) Escalera central entre los bloques 14 y 17.
- 5) Obras complementarias en diversas áreas de urbanización.

El Proyecto incluye un Presupuesto de Ejecución por contrata de las obras de 69.659.519,- Ptas. Si a ello añadimos el presupuesto de los honorarios de Dirección, inspección y control de obra, por un importe de 4.447.441,- Ptas. el coste total de las obras es de 74.106.960,- Ptas.

CUARTO: Una vez desarrollado el Sector SR-1, Aiega-Urioste, mediante la construcción de viviendas y la ejecución de obras de urbanización, la Comunidad Autónoma del País Vasco debe proceder, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, a la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Ortuella de todo el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas. De la misma forma, la

Administración Municipal recepcionará la urbanización ejecutada y el suelo de uso y dominio público objeto de cesión.

No obstante, las partes firmantes del presente documento se muestran de acuerdo en que las obras de urbanización pendientes deberán ser contempladas, y ello como condición previa a la recepción de la urbanización y del suelo de uso y dominio público por parte del Ayuntamiento.

QUINTO: Que, estando interesados tanto el Ayuntamiento de Ortuella como el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en que el primero proceda a la recepción de la urbanización ejecutada y del suelo de uso y dominio público del Sector SR-1, Aiega-Urioste, ambos Entes Públicos estiman que deben aunarse esfuerzos y actuaciones a fin de lograr a través de una colaboración la consecución de tal objetivo.

En este sentido, para confirmar y ratificar la actuación conjunta y coordinada que corresponde a ambos entes públicos en los aspectos referidos en los apartados anteriores, el artículo 55 de la vigente Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, establece:

"Para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán, en sus relaciones recíprocas....d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas."

SEXTO: Puesto que la ejecución de las Obras del proyecto de Remates de Urbanización impiden en este

momento la normal recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento, se estima la necesidad de que el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente asuma, en cuanto promotor y ejecutor del Sector SR-1, la ejecución de tales obras, tanto en lo que se refiere a la gestión como a la financiación.

SEPTIMO: Para la adecuada instrumentación de los respectivos intereses, compromisos y aportaciones, ambas partes, Ayuntamiento de Ortuella y Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, proceden a formalizar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo con las siguientes,

C L A U S U L A S

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio de Cooperación el establecimiento de las condiciones para que se proceda por parte del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente a la entrega de las obras de urbanización y del suelo de uso y dominio público correspondientes al Sector SR-1, Aiega-Urioste, a fin de que el Ayuntamiento de Ortuella proceda a su recepción, con la consiguiente obligación de su conservación y mantenimiento. Asimismo, se tratará de la ejecución de las obras del Proyecto de Remates de la Urbanización del Sector SR-1 por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que asumirá su coste y gestión, todo ello de acuerdo con el procedimiento que a continuación se establece.

SEGUNDA: Respecto a las obras de remate del Sector SR-1, las partes intervinientes parten del contenido del "Proyecto de Remates de la Urbanización del Sector SR-1, Aiega-Urioste", manifestando expresamente al Ayuntamiento de Ortuella su conformidad con el mismo, así como su disposición a proceder a la recepción de la

urbanización si se ejecutan las obras que se detallan en dicho Proyecto.

Es por ello que el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente se compromete a su contratación, ejecución y financiación, asumiendo la obligación de proceder a la adjudicación de las obras, así como a contratar la dirección de obra e inspección Técnica.

Las obras de remate de la urbanización cuentan con un presupuesto de ejecución por contrata de 69.659.519,- Ptas. Por su parte, los Honorarios de dirección, inspección y control de obra han sido estimados en 4.447.441,- Ptas., por lo que el total de coste de las obras se ha presupuestado en 74.106.960,- Ptas., cantidad que será asumida en su totalidad por la Comunidad Autónoma del País Vasco con cargo a la partida presupuestaria 9.....

Las obras de remate serán iniciadas durante el presente ejercicio de 1.998, y su finalización se prevé en el ejercicio de 1.999.

TERCERA: Una vez ejecutadas las obras de referencia, y producida su recepción provisional por parte del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, éste Pondrá tal hecho en conocimiento del Ayuntamiento de Ortuella, solicitando la recepción de la urbanización del Sector SR-1, Aiega-Urioste. A tal efecto, éste dispondrá de un plazo de dos meses para plantear al Departamento posibles divergencias en cuanto a las obras ejecutadas en un escrito razonado, siempre en atención a la realización de las obras conforme al Proyecto de Urbanización. Para el supuesto de que, transcurrido el plazo de dos meses sin que la Administración Municipal haya notificado a la Comunidad Autónoma del País Vasco su conformidad o disconformidad

con la ejecución de las obras, se entenderá que el Ayuntamiento está dispuesto a la recepción de las mismas.

CUARTA: En este acto, el Ayuntamiento de Ortuella se compromete a, una vez ejecutadas las obras pendientes a que se ha hecho mención, recepcionar la urbanización del Sector SR-1, Aiega-Urioste, asumiendo, por tanto, la obligación de hacerse cargo del mantenimiento ordinario de dicha urbanización, que se identifica en el plano anexo al presente Convenio. La urbanización que será objeto de entrega incluye los siguientes elementos, todo ellos de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento.

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

- Red de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

- Red de distribución de energía eléctrica.

- Red de alumbrado público.

- Jardinería en los espacios libres.

QUINTA: A los efectos de la cesión y aceptación del suelo de uso y dominio público del Sector SR-1, Aiega-Urioste, las partes se comprometen a su elevación a escritura pública, de manera que la transmisión del suelo conste en el Registro de la Propiedad. Los terrenos objeto de cesión se corresponden con la finca registral Nº 6.230, inscrita al Tomo 1.106, Libro 57, folio 123.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento será causa de resolución del Convenio, retornando las partes a su situación jurídica primitiva, con la obligación del causante de dicha resolución de indemnizar todos los

daños y perjuicios que se hayan causando, tanto a la otra parte como a terceros de buena fe."

2º.- Enviar certificación de este acuerdo al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en Avd. Duque de Wellington Nùm 2 de 01010 Vitoria-Gasteiz.

4º.- RATIFICACION, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE TRAPAGARAN, ORTUUELLA Y EL CONSORCIO DE AGUAS PARA LA CESION DEL USO Y LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Obras en sesión celebrada el día 6 de Abril de 1.998. tras las intervenciones que luego se consignarán, el Ayuntamiento Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: 1º.- "Ratificar la suscripción del Convenio de Colaboración entre Trapagaran, Ortuella y el Consorcio de Aguas para la cesión del uso y la explotación de los recursos hídricos que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE TRAPAGARAN Y ORTUUELLA Y EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA, PARA LA CESION AL USO Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE PICO MAYOR, LA BUENA Y PEÑAS NEGRAS.

Bilbao, ____ de _____ de 1.998.

R E U N I D O S

D. JESUS GONZALEZ SAGREDO, Alcalde del Ayuntamiento de Trapagaran.

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, Alcalde del Ayuntamiento de Ortuella.

D. JUAN JOSE OLABARRIA, Presidente del Consorcio.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para su válida actuación legal en derecho.

E X P O N E N

PRIMERO: Que es competencia de los Ayuntamientos Trapagaran y Ortuella el Abastecimiento de Agua en su ámbito territorial, y concretamente la gestión de sus Recursos de Agua y la explotación y mantenimiento de su Red Primaria Municipal.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Trapagaran es titular y propietario de todas las instalaciones destinadas al abastecimiento de agua a las zonas de "La Arboleda", "La Reineta", "Las Barrietas" y "La Escontrilla Alta", y que comprenden las captaciones de la Mina "La Buena" y "Pico Mayor" y las Estaciones de Tratamiento de Aguas Potables de "La Felicidad" y "Barrionuevo."

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Ortuella, es titular y propietarios de todas las instalaciones destinadas al abastecimiento de agua a las zonas de "La Orconera", "Cadegal", "Casas Nuevas" y "Las Losinas" y que comprenden las captaciones de "Peñas Negras".

CUARTO: Que el Consorcio tiene estatutariamente encomendado el establecimiento y explotación de la Red Primaria del Abastecimiento y Saneamiento de la Comarca del Bajo Nervión, integrándose en el mismo en la actualidad 43 municipios, que suponen un millón de habitantes aproximadamente.

QUINTO: Que dado el carácter público, básico y esencial del servicio de abastecimiento y suministro de agua a la población, las partes intervinientes son conscientes de la necesidad de que la prestación del servicio se realice en las mejores condiciones de calidad, regularidad, seguridad y eficacia, tratando de optimizar los factores económicos.

SEXTO: Que para una mayor garantía en la consecución de tal fin, y a efectos de unificar criterios en la explotación general de la Red Primaria, bien sea de carácter municipal o supramunicipal, así como de sistematizar controles y calidades del suministro, se estima conveniente la formalización de un convenio de colaboración que enmarque las bases para la explotación de la Red Primaria Municipal de los citados recursos.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta el principio de cooperación que debe observarse en las relaciones entre Administraciones Públicas, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/1.992, de 16 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Los intervinientes proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio regula las condiciones en que la explotación, mantenimiento y conservación de la Red Primaria Municipal de los Municipios de Trapagaran y

Ortuella que a continuación se señala es asumida por parte del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

- AYUNTAMIENTO DE TRAPAGARAN

. Captaciones y Conducciones:

1. Mina La Buena - Depósito de La Felicidad (Ø 125 mm)
2. Pico Mayor - Depósito de La Felicidad (Ø 100 mm)
3. Arqueta Patxo - Depósito de Barrionuevo (Ø 125 mm)
4. Depósito de La Felicidad - La Arboleda/Hasta primera desviación al consumo (Ø 100 mm).

. Estaciones de Tratamiento de Aguas Potables:

5. La Felicidad.
6. Barrionuevo.

. Depósitos:

7. La Felicidad.
8. Barrionuevo.

- AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

. Captaciones y Conducciones:

9. Peñas Negras - Manen (Ø 125 mm).

. Depósitos:

10. Cadegal.

- AYUNTAMIENTO TRAPAGARAN - AGRUMINSA

. Conducción:

11. Ostion - Manen (Ø 150 mm).

De titularidad particular y perteneciente a Agruminsa, Deberá gestionarse ante esta empresa, por los suscribientes del presente convenio, la cesión de estas instalaciones para su uso dentro de la finalidad del Convenio.

- CONSORCIO DE AGUAS

12. Bombeo al Depósito de Cadegal.

13. Tubería de impulsión al Depósito de Cadegal.

14. Grupo de presión de "Las Losinas".

En plano anexo se señalan las citadas instalaciones.

Se señala expresamente que las redes de distribución de los municipios de Trapagaran y Ortuella que parten de los depósitos citados no son objetos del presente convenio.

SEGUNDA.- TITULARIDADES Y CESIONES AL USO.

1º.- La titularidad de los recursos es municipal.

2º.- La titularidad de las instalaciones enumeradas del 1 al 8 en la cláusula primera corresponden al Ayuntamiento de Trapagaran, las enumeradas con el 9 y 10 corresponden al Ayuntamiento de Ortuella y la señalada con el número 11 corresponde a la Empresa Agruminsa.

3°.- Los citados Ayuntamientos hacen entrega por este acto al Consorcio de los recursos de agua e instalaciones mencionadas para su gestión, uso, explotación, mantenimiento y conservación con arreglo al presente clausulado.

TERCERA.- OBLIGACIONES BASICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA

A) Gestión de los recursos.

El Consorcio será responsable de la gestión de los recursos y pondrá el agua en los depósitos y arterias asociadas de forma permanente, excepto en caso de fuerza mayor o en las situaciones siguientes:

a) A causa de obras programadas en la red o sus instalaciones que requieran el corte de suministro.

b) En caso de urgencia, para atender la reparación de averías.

El Consorcio se encargará de los análisis y adopción de medidas que garanticen la calidad del agua suministrada, verificándola periódicamente mediante la adecuada toma de muestras.

B) Explotación de las instalaciones.

El Consorcio se compromete a explotar, mantener y conservar en buen estado las captaciones, conducciones, depuradoras, depósitos, e instalaciones de medida y control que se entregan y a sufragar la totalidad de los gastos que como consecuencia de lo anterior se originen, bajo la supervisión de los respectivos Ayuntamientos, a cuyo poder de policía e inspección se somete.

C) Nuevas obras.

Las obras de interconexión de las redes existentes, las de medición y control y cualesquiera otras que sean necesarias para un correcto servicio, serán proyectadas y ejecutadas por el Consorcio.

D) Aseguramiento.

El Consorcio incluirá entre sus instalaciones aseguradas a las citadas en la cláusula primera, a efectos de cubrir los riesgos de edificaciones, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como la Responsabilidad Civil resultante de accidente o actividad propia de su gestión.

El Consorcio responderá ante terceros de los daños que pueda irrogarse por el funcionamiento del servicio convenido.

CUARTA.- PERSONAL

El Consorcio será responsable de la organización de los **trabajos, que podrá llevarlos a cabo a través de cualquiera de las formas autorizadas en el ordenamiento jurídico.**

Los Ayuntamientos de Trapagaran y Ortuella no tendrán **relación jurídica ni laboral con el personal vinculado al presente Convenio.**

El Consorcio no se hará cargo del personal funcionario, **laboral o contratado que tengan adscrito a estos servicios los Ayuntamientos citados.**

QUINTA.- PRESTACION ECONOMICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TRAPAGARAN Y ORTUELLA AL CONSORCIO.

Los Ayuntamientos de Trapagaran y Ortuella abonarán al Consorcio una cantidad equivalente a multiplicar los m3 de agua suministrada a sus respectivos municipios, a través de la red primaria objeto del convenio, por el precio de la Tarifa en Red Primaria del Consorcio a Ayuntamientos consorciados, que en la actualidad es de 34 pts/m3.

	ABONO DEL AYUNTAMIENTO TRAPAGARAN (PTS) = M3
TARIFA EN	SUMINISTRADOS AL MUNICIPIO DE TRAPAGARAN x
	RED PRIMARIA DEL CONSORCIO (PTS/M3).

	ABONO DEL AYUNTAMIENTO ORTUELLA (PTS) = M3
TARIFA EN	SUMINISTRADOS AL MUNICIPIO DE ORTUELLA x
	RED PRIMARIA DEL CONSORCIO (PTS/M3).

SEXTA.- MEDICION DEL SUMINISTRO DE AGUA

El Consorcio deberá facturar a cada Ayuntamiento el agua en Red Primaria que le suministre a su término municipal.

Para ello instalará en la red los contadores que fueren precisos.

Al efecto se considera, en principio, idónea la colocación de los siguientes contadores:

C-1 Contador en la conducción Depósito La Felicidad - La Arboleda.

C-2 Contador en la conducción de Barrionuevo.

C-3 Contador en la conducción Ostion - Manen (aguas arriba).

C-4 Contador en la conducción Ostion-Manen (aguas abajo)

SEPTIMA.- REVISION DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS

Las prestaciones económicas que abonan los Ayuntamientos al Consorcio se modifican cuando entren en vigor las nuevas tarifas de suministro en Red Primaria del Consorcio a Ayuntamientos consorciados, una vez aprobadas por la Asamblea del Consorcio y la Comisión de Precios de Euskadi.

OCTAVA.- UTILIZACION DE ZONAS DE SERVIDUMBRE Y VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Los Ayuntamientos intervinientes ayudarán al Consorcio cuanto les sea posible a fin de facilitar su accesibilidad a los puntos que precise para reparar averías, emplazar nuevas conducciones y realizar cualquier tarea propia del servicio.

El Consorcio estará exento del pago de tasas por la utilización de vías públicas municipales y por la ejecución de obras objeto del presente convenio.

NOVENA.- CONTROL

Los Ayuntamientos de Trapagaran y Ortuella, en base a su condición de titulares de las concesiones, obras e instalaciones objeto del Convenio, accederán a las mismas tantas veces como lo consideren conveniente, a fin de contrastar los servicios realizados por el Consorcio, ejerciendo así su labor de tutela.

El Consorcio informará habitualmente de los datos de suministro y calidad del agua, según los cauces ya establecidos, y siempre que lo requieran los Ayuntamientos por algún asunto de su interés.

DECIMA.- INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El Consorcio iniciará los servicios objeto del presente Convenio en el plazo de un mes desde su formalización.

La duración del presente Convenio dado el carácter permanente del servicio de abastecimiento y suministro de agua a la población que motiva su celebración, será indefinida, sin perjuicio de su resolución en los casos establecidos en la cláusula siguiente.

UNDECIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra o para exigir un estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del Convenio.

Así mismo cualquiera de las partes intervinientes podrá, por causa justificada, solicitar la resolución del Convenio, debiendo en este caso comunicar tal decisión a las otras partes con una antelación mínima de seis meses.

DUODECIMA.- RESOLUCION DE DUDAS

Para los casos no previstos en el presente Convenio, y en su caso para la resolución de las dudas, los intervinientes fijarán de mutuo acuerdo los criterios que resulten más adecuados para su mejor efectividad.

2º.- Enviar Certificación de este acuerdo al Consorcio de Aguas, Abastecimiento y Saneamiento y al Ayuntamiento de Trapagaran.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se trata de ceder recursos hídricos al Ayuntamiento de Trapagaran y que el Consorcio se hace cargo del mantenimiento.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que es diferente decir Peñas Negras que MANEM, que Peñas Negras MAMEN porque el nombre auténtico es el de MAMEN por la mina.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"Desde nuestro punto de vista, este convenio lo único positivo que traerá a nuestro Municipio es la gestión como red primaria que tendrá este trazado, por lo que cedemos los derechos de explotación al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Como se sabrá, este verano y debido a la sequía, ha sido necesario subir el agua con camiones cisterna, lo que ha originado un deterioro del acceso a una vivienda de nuestro municipio "La Felicidad", por lo que proponemos que el Sr. Alcalde realice las gestiones necesarias con el Consorcio de Aguas para la reparación del citado acceso."

Finalizadas las intervenciones el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

5°.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL INTERCEPTOR DEL RIO GRANADA, TRAMO PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DE ORTUELLA, FASE II Y III.

Visto el contenido del Decreto Nùm 107 que es del siguiente tenor literal:

DECRETO N° 107: Vistos los antecedentes recogidos en el Texto de Convenio suscrito con PROGESINSA, S.A aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.992, en el que sus estipulaciones se recoge en concreto:

"h) En el supuesto de que conjuntamente con las obras de urbanización, se ejecuten las correspondientes al Colector-Interceptor del Río Granada, se delega expresamente en ILUSGE A.B.- Progesin, S.A, la facultad de que los contrate.

Teniendo constancia de la integración de PROGESIN, S.A en SPRILUR, S.A con la subrogación de ésta última en la posición de la anterior y la consiguiente adopción de derechos y deberes.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por el artículo 21.1. m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio denominado "Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras del Proyecto del Interceptor del Granada, Tramo Plan Parcial Industrial de Ortuella, Fase II y III" como continuación del anteriormente indicado, así como proceder a la firma del referido Convenio.

SEGUNDO: Someter este Convenio a ratificación en la primera sesión plenaria que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno, tras ser recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupo políticos que componen esta Corporación y tras las intervenciones que luego se consignarán adopta, por unanimidad el siguiente:

QUINTO ACUERDO: "1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración para la ejecución del interceptor del Río Granada, Tramo Plan Parcial Industrial de Ortuella, Fase II y III, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA Y LA SOCIEDAD PUBLICA SPRILUR, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL INTERCEPTOR DEL GRANADA, TRAMO PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DE ORTUELLA, FASE II Y III.

En Bilbao, ___ de _____ de 1.998.

R E U N I D O S

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella.

D. JOSE MIGUEL AGIRRE IZA, en representación de la Sociedad Pública "Lurzaren eta Eraikuntza Industrialen Sustapenerako Sozietatea-Sociedad para la Promoción de Suelo y Construcciones Industriales" (SPRILUR).

D. JUAN JOSE OLABARRIA INCHAURBE, Presidente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

I N T E R V I E N E N

El primero de ellos en su calidad de Alcalde-Presidente del Municipio de Ortuella, en representación legal del mismo, y autorizado a tal efecto por acuerdo de Pleno de fecha.....

El segundo, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Promoción de Suelo y Construcciones Industriales, en representación legal de la misma, autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha

El tercero como Presidente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, autorizado por el Comité Directivo en sesión de fecha 8 de Junio de 1.998.

Todos los intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente, con el carácter en que actúan, para otorgar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

E X P O N E N

PRIMERO: Que el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia tiene encomendada la instalación y gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de las residuales de la Comarca del Gran Bilbao, según se determina en el artículo 6 de sus Estatutos, agrupando en la actualidad a 43 municipios que suponen casi un millón de habitantes.

SEGUNDO: Que el Plan Integral de Saneamiento de la Comarca del Bajo Nervión, aprobado por la Asamblea General del Consorcio de Aguas el 29 de Julio de 1.979, incluye la intercepción de las aguas de la cuenca del Bajo Nervión y su conducción e impulsión a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales para su tratamiento y depuración antes del vertido a cauce.

TERCERO: Que en el desarrollo del Plan Integral, el Consorcio de Aguas redactó en su día el Proyecto del Interceptor del Granada, cuyos objetivos son la recogida de los caudales de aguas residuales que vierten al río Granada procedentes de los Municipios de Trapagaran, Ortuella y Abanto y Zierbena.

CUARTO: Que en la ejecución por fases del referido Proyecto se encuentra actualmente construido y en servicio el tramo comprendido entre el río Galindo y la 1ª Fase del Plan Parcial del Polígono Industrial Granada.

QUINTO: Que el Consorcio de Aguas considera prioritario continuar con el desarrollo del Interceptor del Granada a cuyos efectos ha redactado el Proyecto del Tramo Plan parcial Industrial de Ortuella, Fases II y III, con un importe de ejecución d obra (I.V.A. excluido) de 178.459.342,- Ptas., estando contemplada su ejecución para 1.998 en el vigente Programa de inversiones del Plan Integral de Saneamiento aprobado por la Asamblea General del Consorcio de Aguas en sesión celebrada el 4 de Marzo de 1.998.

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Ortuella ha redactado el Plan Parcial del Polígono Industrial Granada habiendo aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del mismo en sesión plenaria celebrada el 12 de Mayo de 1.998.

SEPTIMO: Que el Ayuntamiento de Ortuella ha cedido la gestión urbanística del Polígono Industrial Granada, exclusivamente para la realización de las obras de urbanización del Polígono, a la Sociedad Pública Sprilur, según Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes el 31 de Marzo de 1.992.

OCTAVO: Que la Sociedad Pública Sprilur, en virtud del exponente anterior, se dispone a acometer las obras de urbanización correspondientes a las fases II y III del Polígono Industrial Granada, las cuales condicionan fuertemente la implantación del Interceptor del Granada cuyo trazado discurre por la vialidad prevista para el Polígono.

NOVENO: Que son conscientes los intervinientes de la necesidad de acometer simultáneamente ambas actuaciones, urbanización e interceptor, por razones de eficacia y economía, y de la importancia que para el relanzamiento de la zona afectada supondrá la solución a constatados problemas urbanísticos, así como las previsiones de desarrollo que brinda la dotación de infraestructuras proyectadas.

DECIMO: Que para la adecuada instrumentalización de los respectivos cometidos y compromisos de las partes intervinientes, las citadas partes proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones para la cooperación administrativa, técnica y económica entre las partes intervinientes en la ejecución de las obras del Proyecto del Interceptor del Granada, Tramo Plan Parcial Industrial de Ortuella, Fases II y III.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A EJECUTAR.

Las obras a realizar consisten en la construcción de un colector y sus instalaciones auxiliares (acometidas de incorporación, aliviaderos, pozos de registro, etc.) que permita la recogida de las aguas residuales generadas en el Plan Parcial Industrial del Granada y la incorporación de las alcantarillas procedentes del Municipio de Ortuella existentes en el ámbito del Plan Parcial, para su conducción a la E.D.A.R. de Galindo a través del Interceptor del Granada actualmente en servicio.

El Colector a construir vehiculará, en un futuro, las aguas residuales procedentes de otras áreas del Municipio de Ortuella además de las correspondientes a los barrios de los Municipios de Abanto y Zierbena que drenan a la cabecera del Arroyo Granada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Sociedad Pública Sprilur se compromete a:

- Ejecutar las obras del Interceptor del Granada conjuntamente con las de urbanización del Polígono Industrial Granada, con arreglo al Proyecto redactado por el Consorcio de Aguas y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos de dicho Organismo, asumiendo la financiación inicial de las obras.

- Ceder la titularidad de la obra y las servidumbres inherentes a la misma al Consorcio de Aguas para su debido mantenimiento y explotación.

El Ayuntamiento de Ortuella se compromete a:

- Asegurar la libre disponibilidad del suelo necesario para la construcción del Interceptor.

- Conceder los permisos y autorizaciones pertinentes para la ejecución de las obras.

- Exonerar a la Sociedad Pública Sprilur del pago de cualquier tasa por licencia de obras.

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia se obliga a:

- Aportar el Proyecto Constructivo de las obras conforme a la legislación vigente.

- Proveer los medios técnicos necesarios para ejecutar la Dirección Técnica de los trabajos.

- Resarcir económicamente a Sprilur del coste real de ejecución de las obras una vez finalizadas y efectuada la recepción de las mismas.

- Incorporar las obras a la Red General de Saneamiento del Plan Integral asumiendo su posterior mantenimiento y explotación.

CUARTA.- CONTRATACION, DIRECCION, INSPECCION, TITULARIDAD Y EXPLOTACION DE LAS OBRAS.

1.- La Sociedad Pública Sprilur será la responsable de la licitación y contratación de las obras, pudiendo gestionar tales atribuciones a través de cualquiera de las formas autorizadas por el ordenamiento jurídico.

2.- El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, a través de sus Servicios Técnicos, será el responsable de

la dirección e inspección técnica de la ejecución de las obras.

A estos efectos, y dado que las obras objeto del presente Convenio se contratarán y ejecutarán conjuntamente con las de la urbanización del Polígono Industrial Granada, cuya Dirección Técnica es responsabilidad exclusiva de Sprilur, en las certificaciones de obra que se emitan con cargo al contrato y, en particular, en las relaciones valoradas en que aquellas se sustenten, figurará de forma individualizada las partidas imputables al coste del Interceptor, las cuales serán visadas por el Técnico designado al efecto por el Consorcio de Aguas.

3.- Una vez recibidas las obras, el Interceptor y los elementos de obra adscritos al mismo y calificados como de Red Primaria quedarán integrados en el Sistema General de Saneamiento de la Comarca del Gran Bilbao, cuya titularidad corresponde al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, el cual se obliga a ponerlas en explotación para la prestación del servicio a que se destinan y a conservarlas y mantenerlas debidamente.

Para ello la Sociedad Pública Sprilur se obliga a ceder la titularidad de tales obras al Consorcio de Aguas, incluyendo las servidumbres sobre el uso del suelo inherentes a las mismas y libres de cargas adicionales.

QUINTA.- IMPORTE, DESTINO Y PAGO DE LA APORTACION ECONOMICA DEL CONSORCIO DE AGUAS.

1.- El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia abonará a la Sociedad Pública Sprilur, en concepto de resarcimiento económico por la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, el importe correspondiente al coste real de materialización de las mismas derivado de la normal ejecución del contrato y reflejado en la

relación valorada que acompañe a la certificación Liquidatoria y última.

En consecuencia no serán abonables aquellas otras cantidades que pudieran devengarse del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumban al órgano de contratación, entre las que se refieren a las ocasionadas por la falta de disponibilidad de terrenos o las derivadas del tardío pago de certificaciones, entre otras, ni tampoco los conceptos diferentes tales como costes financieros, de adquisición de terrenos, etc.

2.- El abono a Sprilur de la aportación económica correspondiente al Consorcio de Aguas definida en el punto anterior se efectuará en un único pago que tendrá lugar una vez recepcionada la obra y aprobada la Liquidación definitiva de las mismas y previa la cesión de su titularidad al Consorcio de Aguas.

SEXTA.- EFECTOS Y DURACION DEL CONVENIO.

1.- El Convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

2.- El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y durará hasta la liquidación y pago de las obras incluidas en el mismo.

SEPTIMO.- EXTINCION DEL CONVENIO.

1.- El Convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.

2.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra, o para exigir su estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del Convenio."

2º.- Enviar Certificación de este acuerdo al Consorcio de Aguas, Abastecimiento y Saneamiento y a la Sociedad SPRILUR.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien asimismo manifiesta su conformidad.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"En relación a este punto EAJ-PNV quiere manifestar lo siguiente:

En el apartado de los compromisos que adquirimos con la firma de este convenio, no entendemos la cláusula que compromete al Ayuntamiento a "Asegurar la libre disponibilidad del suelo necesario para la construcción del Interceptor", puesto que los terrenos por donde transitará el Interceptor no son de propiedad municipal.

Consideramos que la documentación está incompleta, pues faltan los planos de detalle del Interceptor, por lo que desconocemos hasta donde llegará.

De todas maneras nos felicitamos porque las aguas residuales de Ortuella, o parte de ellas, sean canalizadas definitivamente."

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

6°.- APROBACION PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ORTUELLA EN EL SISTEMA VIARIO ENLACE NOCEDAL-BALPARDA.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretario cuyo tenor literal es el siguiente:

MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del R.D. 2568/1.986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite informe sobre los extremos que se deducirán en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Pleno en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1.998 por mayoría absoluta legal, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella, en el Sistema General viario Enlace Nosedal-Balparda, sometiéndose a información pública en el Boletín Oficial de Bizkaia N°

129 de 9 de Julio de 1.998 y el periodico "El Correo" el día 28 de Junio de 1.998, por espacio de un mes, no habiéndose producido reclamaciones.

SEGUNDO: Corresponde al Secretario señalar la legislación aplicable y la adecuación de lo que se actue a esta legislación en base a los siguientes:

SUPUESTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable en este punto del procedimiento viene señalada en los artículos 161, 130, 131, 132, 133 y 135 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley del Suelo R.D. 2159/1.978.

SEGUNDO: En base a esta legislación señalada es procedente la aprobación provisional ya que no existen alegaciones y por tanto tampoco modificaciones respecto de la aprobación inicial.

TERCERO: La aprobación definitiva corresponde llevarse a cabo por el órgano competente que este caso es la Diputación Foral.

De lo expuesto cabe concluir que es procedente someter la modificación puntual al Pleno del Ayuntamiento se si estima oportuno."

Y recabada la conformidad de los Sres.

Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEXTO ACUERDO: "1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella en el Sistema Viario Enlace Nocedal-Balparda.

2º.- Remitir el referido expediente al

Departamento de urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia para su aprobación definitiva".

7º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA.

Este punto queda pendiente.

8º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL DERRIBO DEL INMUEBLE Nº 17 DE CATALINA GIBAJA.

Visto el Pliego de Clausulas Administrativas y tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: Aprobar el Pliego de cláusulas Económico-Administrativas cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE SUBASTA.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del Proyecto de "DERRIBO DEL EDIFICIO SITUADO EN CATALINA GIBAJA Nº 17" (Antigua Casa de Telefónica) de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, con

arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal; y que tendrá carácter contractual.

2°.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (6.057.291. - Ptas) cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución del Contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3°.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódica expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4°.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida, del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso.

5°.- REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de formula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6°.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de UN MES (1) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7°.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO VEINTIUNA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESETAS (121.145.- Ptas) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (363.437.- Ptas), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitará una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación, y podrá constituirse, bien en metálico, bien

en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1° de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8°.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante Subasta Procedimiento Abierto.

9°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10°.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE "DERRIBO DEL EDIFICIO SITUADO EN CATALINA GIBAJA N° 17.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el

Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo:
 - Grupo A, Subgrupo 1, Categoría D
 - Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
.....D.N.I n°..... teléfonoen plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre
propio (o en representación de con domicilio en
.....CPteléfono y D.N.I o C.I.F n°) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
..... DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de pesetas, más pesetas correspondientes al% I.V.A, y en el plazo de debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 1.996.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11º.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se pospondrá la apertura al quinto día hábil, a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

12º.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la

apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

la declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos municipales de este Ayuntamiento.
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13°.- EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en

interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones será los fijados por una comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el Organo de Contratación

pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 % del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19°.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los

efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCION COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego."

2º.- Convocar subasta pública para su adjudicación.

3º.- Exponer al Público los referidos pliegos durante el plazo de ocho (8) días, de conformidad con el artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y simultáneamente publicar anuncio de licitación al amparo del artículo 123 del citado Texto Legal".

9º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

En este punto, el Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

DECRETO081.98.- Aprobando pago Servicio de Asistencia del Centro de Día, mes Mayo, a Lagunka.

DECRETO082.98.- Aprobando pago Servicio de Recogida de Basuras, mes Mayo, a J.A. Peral.

- DECRETO083.98.- Decreto de sustitución de la Alcaldía en el 3º Teniente de Alcalde D. José Miguel Tejedor López.
- DECRETO084.98.- Ordenando abono de viajes a trabajadores.
- DECRETO085.98.- Ordenando abono de gafas a Mònica Tobar.
- DECRETO086.98.- Ordenando reintegro de 60% de gastos de medicamentos a trabajadores.
- DECRETO087.98.- Ordenando pago facturas meses Agosto, Septiembre, Diciembre 1.997 y Enero, Febrero, Marzo y Abril 1.998, a Mancomunidad de Municipios para el Tratamiento de Basuras.
- DECRETO088.98.- Ordenando abono factura Asesoramiento Urbanístico, mes Junio, a Jesùs Uriarte.
- DECRETO089.98.- Aprobación del Carnet de Conductor local a D. Francisco Lombas Benavides.
- DECRETO090.98.- Nombramiento de Aparejador en Funciones a D. Jacinto Gil Arostegui.
- DECRETO091.98.- Aprobando abono factura Recogida de Basuras, mes Junio, a J.A. Peral.
- DECRETO092.98.- Ordenando el pago factura mes de Mayo a Mancomunidad de Municipios para el Tratamiento de Basuras.
- DECRETO093.98.- Ordenando el pago de las facturas correspondientes a Suministro de Combustible a Vehículos Municipales, mes Mayo, a E.S. EL CASAL, CEPESA.

- DECRETO094.98.- Ordenando el pago del Servicio de Comidas en el Centro de Día, mes Junio, a Almudena Rozas.
- DECRETO095.98.- Ordenando la retirada de las Mesas y Sillas en Vía Pública del Bar Kiko, en Catalina Gibaja nº 3.
- DECRETO096.98.- Ordenando la retirada de Mesas y Sillas en Vía Pública del Bar sito en Pol. Granada, cuyo titular es D. Vicente Barbero.
- DECRETO097.98.- Ordenando el pago de Asistencia del Centro de Día, Junio, a Lagunka
- DECRETO098.98.- Ordenando el pago de Servicio de Ayuda a Domicilio, Junio, a Lagunduz.
- DECRETO099.98.- Ordenando el pago de las facturas correspondientes a Suministro de Combustible a Vehículos Municipales, mes Junio, a E.S. EL CASAL, CEPSA.
- DECRETO100.98.- Ordenando pago de factura de suministro de semillas y abono de césped para Campo de Fútbol, a Pienzos Cigaran.
- DECRETO101.98.- Ordenando abono factura Asesoramiento Urbanístico, mes Julio, a Jesús Uriarte.
- DECRETO102.98.- Decreto de sustitución del Cabo de la Policía Municipal
- DECRETO103.98.- Decreto de sustitución de la Sra. Secretario.
- DECRETO104.98.- Decreto de sustitución del Alcalde por el Concejal de (IU) D. Francisco Fernández González durante el día 1-8-98

- DECRETO105.98.- Decreto de Sustitución del Sr. Alcalde durante las vacaciones por D. Jose Miguel Tejedor.
- DECRETO106.98.- Aprobación suscripción de Convenio Ayto Trápaga, Ortuella y el Consorcio.
- DECRETO107.98.- Suscripción Convenio colaboración obras Interceptor del Granada.
- DECRETO108.98.- Concesion licencia obras menores.
- DECRETO109.98.- Concesión licencia reforma y adecuación pabellones en Bañales.
- DECRETO110.98.- Contratacion laboral temporal de bibliote- caria y agente de igualdad de oportu- nidades.
- DECRETO111.98.- Concesión licencia de obras menores.
- DECRETO112.98.- Ordenando abono servicio comidas del Centro de Día.
- DECRETO113.98.- Ordenando el abono a Gestión y Organización Deportiva S.L. gestión de las Piscinas.
- DECRETO114.98.- Baja del Padrón de Habitantes de Juan Antonio Cordero Ciruelos, por comprobarse que se encuentra en Castro- Urdiales (Cantabria).
- DECRETO115.98.- Obra en Mendialde, nº 7 (oficinas de La Caixa) ordenando su paralización.
- DECRETO116.98.- Ordenando abono factura Asesoramiento Urbanístico, mes Agosto, a Jesús Uriarte.

- DECRETO117.98.- Ordenando pago Asistencia del Centro de Día, mes Julio, a Lagunka.
- DECRETO118.98.- Ordenando pago Servicio de Ayuda a Domicilio, mes Julio, a Lagunduz.
- DECRETO119.98.- Ordenando pago Asistencia del Centro de Día, mes Agosto, a Lagunka.
- DECRETO120.98.- Ordenando pago Servicio de Ayuda a Domicilio, mes Agosto, a Lagunduz.
- DECRETO121.98.- Devolución de Fianza licitadores en la subasta de viviendas en Aiega N° 6-1° A y 3° A.
- DECRETO122.98.- Contratación laboral sustituta Asistente Social.
- DECRETO123.98.- Ordenando pago de Vertidos en Artigas y Gastos de Funcionamiento, mes Junio, a Mancomunidad de Basuras.
- DECRETO124.98.- Ordenando pago de Servicio de Recogida de Basuras, mes de Julio, a J.A. Peral.
- DECRETO125.98.- Ordenando pago de Servicio de Recogida de Basuras, mes de Agosto, a J.A. Peral.
- DECRETO126.98.- Ordenando pago de Servicios de Comida en Centro de Día, mes de Agosto, a Almudena Rozas.
- DECRETO127.98.- Ordenando el pago de la facturación de Telefónica correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de Abril y el 20 de Junio de 1.998

DECRETO128.98.- Imposición de sanción de 5.000 Ptas. a D.Eusebio Mier Palazuelos.

DECRETO129.98.- Decreto de sustitucion de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Salicio Colmenero, para el domingo día 20 de Setiembre de 1.998.

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV) interviene para preguntar si el Decreto 115.98 se refiere a las obras que está haciendo "La Caixa" y si se les ha puesto algún recargo.

El Sr. Alcalde respondiendo a la anterior indica que se paralizaron las obras porque habían comenzado sin licencia y que se les ha puesto el 300% de recargo.

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV) continua preguntando, el Decreto 126.98 Asesoramiento Urbanístico mes de Agosto, por qué se le ha pagado el mes de Agosto sí se supone que está de vacaciones.

Es respondida por el Sr. Alcalde quien indica que porque estuvo todos los días del mes de Julio, y que todos los años se hace el mismo procedimiento.

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV) manifiesta que no es lógico pagar un arrendamiento de servicio si no se presta y que es más lógico pagarle las horas extraordinarias del mes de julio, y en su caso poner un sustituto como parece ser que está recogido en su contrato. Considera que no es éste el momento pero que en su próximo Pleno van a proponer que se vuelva a crear la

plaza de Arquitecto para que esté en el Ayuntamiento todos los días.

Es respondida por el Sr. Alcalde EN el sentido de que si hubiera que abonarle las horas extraordinarias el precio hubiera sido mayor.-

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien pregunta el por qué de la sanción impuesta en el decreto 128.98 a D.

Eusebio Mier.

El Sr. Alcalde respondiendo a la anterior indica que habían tenido quejas de vecinos en la plaza de los Arcos ya que echaba pan a las palomas y pajaritos pero proliferaban las ratas,.

Al decretarse la sanción vino a Alcaldía y ésta retirará la referida sanción.

A continuación interviene el Sr. Alonso (PP) quien pregunta por el Decreto 100.98 de semillas para el Campo de Fútbol ¿Cuánto es su importe? y considera que no es el Ayuntamiento quien debe abonarlo y tendría que haber ingresos y no gastos, éste Club de Fútbol cobra las entradas.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que el importe es de Ptas.215.000,-- y que el Ayuntamiento lo abona al tratarse de un gasto de mantenimiento de un campo que es municipal.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Corporativos a formular los ruegos y preguntas que consideren oportunos.

Interviene en primer lugar el Sr. Fernández (IU-EB) quien indica que la Concejala de H.B preguntó sobre las quemas ilegales de material en el Barrio de Ralera y parece ser que las quemas siguen, y considera que el Ayuntamiento tiene medios para impedirlo e imponer multas, porque es ilegal.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que la multa sería de dudoso cobro al tratarse de una persona insolvente pero en cuanto a la retirada se hará y se cerrará el acceso con un muro y una valla. El problema ha sido acreditar la titularidad del suelo el cual es comunal.

El Sr. Fernández (IU-EB) indica que hay que hacerlo cuanto antes porque lo considera un riesgo para la salud.

El Sr. Alcalde manifiesta que se llevará a cabo cuanto antes contratando una pala para la retirada de materiales y llevar éstos a vertedero autorizado.

El Sr. Alonso (PP) interviene para indicar que en una Comisión de Hacienda no se aprueba el pago de facturas por un importe de Ptas.4.700.000,-- por dos votos en contra del P.N.V por uno a favor del Presidente, el 15 de julio la Comisión de Gobierno aprueba por unanimidad el abono de las facturas en contra de lo informado por la Comisión de Hacienda. El Presidente de esta última, de Gobierno, es el mismo que el de la Comisión de Hacienda y pregunta si es así como elude el Alcalde su pronunciamiento sobre el asunto y con quince (15) días de diferencia aprueban las mismas facturas (el PNV) al aprobar el presupuesto. ¿Qué explicación tiene esto Sr. Alcalde?.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que por lo que a él respecta las Comisiones son informativas y la de Gobierno puede resolver de conformidad o no con la propuesta planteada.

El Sr. Alonso (PP) interviene para indicar que el Alcalde no puede delegar más que las resoluciones de actos administrativos al amparo del artículo 43.3 y no hacer lo que ha hecho.

El Alcalde respondiendo al anterior manifiesta que en su momento esa persona tenía las mismas, exactamente las mismas facultades que el Alcalde.

El Sr. Alonso (PP) manifiesta su disconformidad y considera que está mal hecho y que lo puede demostrar.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene, por alusiones, para indicar que si el Sr. Alonso (PP) acudiera a las Comisiones de Hacienda sabría por qué, porque ahí es donde el EAJ-PNV, da sus explicaciones, pero se va a decir que no aprobaron las facturas ante un presupuesto prorrogado pero que al haberse aprobado el presupuesto pueden aprobar en coherencia con su postura. Piensa que lee muchos libros pero confunde los términos.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Corporativos interviene un vecino D. Alejandro Pérez para indicar que el depósito no es MAMEN sino el Depósito de la Felicidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo
EL ALCALDE

LA SECRETARIO

